



ACUERDOS DE SUBVENCIÓN DE BAJO VALOR
Referencia No. CRI/96514/2019/026

1. País: Costa Rica	
2. Institución Receptora "Unión de Trabajadores Agro Industriales de Pérez Zeledón (UTRAIPZ)", iincorporada en virtud de las leyes de Costa Rica con dirección, 150 m S del Ministerio de Hacienda en San Isidro de El General Costa Rica	
3. Número de Proyecto y Título: CRI/96514/2019/026 "Producción, industrialización, mercadeo y comercialización de SACHA INCHI"	
4. Período de Implementación: Desde 02 de Setiembre del 2019 hasta 16 de Octubre del 2020	
5. Presupuesto: Hasta el monto de CRC 12.000.000 (doce millones de colones con 00/100)	
6. Calendario de Pagos de Fondos a la Institución Receptora:	
<u>Fecha del I Desembolso: 16 Setiembre del 2019</u>	<u>Valor ₡ 6.000.000,00 (50%)</u>
<u>Fecha del II Desembolso: 15 Abril del 2020</u>	<u>Valor ₡ 6.000.000,00 (50%)</u>
7. Información para la Cuenta Bancaria de la Institución Receptora en la que se desembolsarán los fondos: Nombre de la cuenta: UNION DE TRABAJADORES AGROINDUSTRIALES DEL CANTON DE PEREZ ZELEDON Título de la Cuenta: Corriente Número de la Cuenta: 100-01010-003956-8 Número de la Cuenta Cliente: 15101010010039562 Código IBAN: CR59 0151 0101 0010 0395 62 Nombre del Banco: BANCO NACIONAL Dirección del Banco: Agencia 1 Perez Zeledón Código SWIFT del Banco: Código del Banco: Instrucciones de envío para desembolsos (cuenta cliente): Transferencia bancaria	
8. Notificaciones a la Institución Receptora: Nombre: Ramiro Gamboa Arias Representante Legal Dirección: San Isidro del General, 150 metros sur del Ministerio de Hacienda Teléfono: 8923 4364 Fax: Correo electrónico: utraipz@gmail.com	9. Notificaciones al PNUD: Nombre: José Vicente Troya Representante Residente del PNUD Dirección: Casa de Las Naciones Unidas, Oficentro La Virgen No. 2, Pavas, San José, Costa Rica Teléfono: 2103-8900 Fax: 2296-1544 Correo electrónico: jose.troya@undp.org
10. Firmado por Unión de Trabajadores Agro Industriales de Pérez Zeledón (UTRAIPZ) por su Representante Autorizado	
Fecha: 02 Setiembre, 2019 Nombre: Ramiro Gamboa Arias	Firma:  1414-877 Cargo Secretario Regional con Representante Legal

11. Firmado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su Representante Autorizado

Fecha: 02 Setiembre, 2019
Nombre: José Vicente Troya


Firma: *2/9/19*
Cargo: Representante Residente, PNUD Costa Rica

v. g. Troya

Los siguientes documentos constituyen todo el Acuerdo (el «Acuerdo») entre las Partes y sustituyen todos los acuerdos, los entendimientos, las comunicaciones y las representaciones anteriores relacionados con el tema:
Esta carátula («Carátula»)

Términos y Condiciones Estándares

Anexo A: Propuesta de Subvención Aceptada

Anexo B: Formato de Reporte

Anexo C: Documento de Proyecto que financia este Acuerdo de Subvención



TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDARES

Este **Acuerdo de Subvención de Bajo Valor** (en Adelante el "Acuerdo") se celebra entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (en adelante, «PNUD»), y la Institución Receptora como aparece en el numeral 2 de la Carátula (la "Institución Receptora", y juntos con PNUD, las "Partes").

POR CUANTO, PNUD es el Asociado en la Implementación¹ al Proyecto como aparece en el numeral 3 de la Carátula (en Adelante "el Proyecto") y descrito de forma específica en el documento de proyecto N°**CRI/96514/2019/026** "Producción, industrialización, mercadeo y comercialización de SACHA INCHI" adjunto como **Anexo C** (el "Documento de Proyecto"), implementado a solicitud del Gobierno del país como aparece en el numeral 1 de la Carátula;

POR CUANTO, el PNUD desea proporcionar fondos a la Institución Receptora en el contexto del Proyecto con el propósito de llevar a cabo las Actividades en la Propuesta de Subvención aceptada (los "Fondos"), y en los términos y condiciones que se detallan a continuación; y

POR CUANTO, la Institución Receptora está preparada y dispuesta a aceptar dichos fondos del PNUD para las Actividades (las "Actividades") descritas la Propuesta de Subvención aceptada en el **Anexo A** (la "Propuesta") en los términos y condiciones que se detallan a continuación en este Acuerdo;

AHORA, POR TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

1.0 Responsabilidades de la Institución Receptora

1.1 La Institución Receptora acuerda realizar las Actividades y lograr los entregables descritos en la Propuesta aceptada (**Anexo A**) con la debida diligencia y eficiencia, de conformidad con el calendario establecido en la Propuesta, y de conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo. Las Actividades deben realizarse de manera consistente con las regulaciones, reglas, políticas y procedimientos del PNUD, y de conformidad con el Documento de Proyecto que forma parte integral de este Acuerdo. Los Fondos provistos de conformidad con este Acuerdo serán administrados prudentemente por la Institución Receptora y se utilizarán únicamente para que las Actividades produzcan los resultados especificados en la Propuesta

1.2 La Institución Receptora acuerda cumplir los objetivos de desempeño (los "Objetivos de Desempeño") como indicados en la Propuesta aceptada. Si la Institución Receptora no cumpliera sus responsabilidades especificadas en este Acuerdo, o no alcance al menos el 70% de cualquiera de los Objetivos de Desempeño establecidos para un determinado año, esto será considerado como un motivo para suspender cualquier otro desembolso de Fondos. La suspensión seguirá en efecto hasta que la Institución Receptora haya logrado el cumplimiento de los Objetivos de Desempeño.

1.3 La Institución Receptora acuerda informar al PNUD cualquier problema que tenga para alcanzar los objetivos acordados.

2.0 Duración

2.1 Este Acuerdo, preparado en dos originales, entrará en vigor en la fecha de su firma por parte de la Institución Receptora y el PNUD, actuando a través de sus Representantes debidamente autorizados, como

¹ Seleccione únicamente la opción relevante y elimine la otra

se indica en los numerales 10 y 11 de la Carátula, y expirará en la fecha final del período de implementación indicada en el numeral 4 de la Carátula, a menos que haya una terminación anticipada de conformidad con el Artículo 6.4 o 7.9 descritos más abajo.

3.0 Pagos

3.1 Sujeto a los términos expresos de este Acuerdo, el PNUD proporcionará los Fondos a la Institución Receptora en un valor que no exceda la cantidad establecida en el numeral 5 de la Carátula según el calendario establecido en el numeral 6 de la Carátula. Los pagos están sujetos a que la Institución Receptora cumpla con los Objetivos de Desempeño.

3.2 Todos los pagos se depositarán en la cuenta bancaria de la Institución Receptora, cuyos detalles se indican en el numeral 7 de la Carátula.

3.3 El monto del pago de dichos Fondos no está sujeto a ningún ajuste o revisión por fluctuaciones en precio, moneda o en los gastos efectivos en los que ha incurrido la Institución Receptora al ejecutar las Actividades objeto de este Acuerdo

4.0 Registros, Información y Reportes

4.1 La Institución Receptora mantendrá registros claros, exactos y completos de los Fondos recibidos en virtud de este Acuerdo. Al finalizar las Actividades, o a la terminación de este Acuerdo, la Institución Receptora deberá mantener los registros por un período mínimo de cinco (5) años

4.2 La Institución Receptora proporcionará, compilará y tendrá en todo momento a disposición del PNUD los registros o información, ya sea verbal o escrita, para que el PNUD pueda razonablemente solicitar, respecto de los Fondos recibidos por la Institución Receptora.

4.3 **La Institución Receptora proporcionará informes de avance ("Informes de Desempeño") que incluyen información financiera y narrativa al PNUD al menos 30 días antes del pago del siguiente tramo (15 de Marzo del 2020) o al menos una vez al año dentro de los 30 días posteriores al final del año hasta que las Actividades hayan sido completadas. El Informe de Desempeño, incluido el componente de información financiera, seguirá el formato del Anexo B y deberá ser certificado por el Representante de la Institución Receptora con responsabilidad institucional sobre la información financiera, incluyendo la fecha de certificación.**

4.4 Dentro de 60 días después de la finalización de las Actividades (**16 de Diciembre del 2020**), la Institución Receptora proporcionará al PNUD un informe financiero y narrativo final con respecto a todos los gastos realizados contra dichos Fondos e indicando los resultados obtenidos, utilizando el formato de informe contenido en el **Anexo B**

4.5 Toda la correspondencia adicional relacionada con la implementación de este Acuerdo debe dirigirse a las direcciones establecidas en los numerales 8 y 9 de la Carátula, según corresponda.

5.0 Auditorias e Investigaciones

5.1 No obstante lo anterior, el PNUD tendrá el derecho de auditar o revisar los libros y registros relacionados de la Institución Beneficiaria según sea necesario, y de tener acceso a los libros y registros de la Institución Beneficiaria, según sea necesario

5.2 La Institución Receptora reconoce y acepta que, en cualquier momento, el PNUD puede realizar investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del Acuerdo, las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo y las operaciones de la Institución Receptora en general. El derecho del PNUD a realizar una investigación y la obligación de la Institución Receptora de cumplir con dicha investigación no caducará al vencimiento o terminación previa del Acuerdo

5.3 La Institución Receptora proporcionará completa y oportuna cooperación con dichas inspecciones, auditorías o investigaciones. Esta cooperación incluirá, pero no se limitará, a la obligación de la Institución Receptora de poner a disposición su personal y cualquier documentación relevante para tales fines en tiempos razonables y en condiciones razonables, y para otorgar al PNUD acceso a las instalaciones de la Institución Receptora en tiempos razonables y en condiciones razonables, en lo relacionado con el acceso al personal de la Institución Receptora y la documentación pertinente. La Institución Receptora requerirá que sus agentes, incluidos, entre otros, los abogados, contadores u otros asesores de la Institución Receptora, cooperen razonablemente con las inspecciones, auditorías o investigaciones realizadas por el PNUD.

5.4 El PNUD tendrá derecho a un reembolso por parte de la Institución Receptora por cualquier monto demostrado por dichas auditorías e investigaciones, que hayan sido utilizadas por la Institución Receptora para otros fines de acuerdo con los términos y condiciones del Acuerdo. La Institución Receptora también acuerda que, cuando corresponda, los donantes del PNUD cuya financiación sea, en su totalidad o en parte, los Fondos para las Actividades, deberán recurrir directamente a la Institución Receptora para la recuperación de cualquier Fondo determinado por el PNUD que hayan sido utilizados en violación o incompatibilidad de este Acuerdo y/o la Propuesta

6.0 Declaraciones y Garantías

6.1 La Institución Receptora declara y garantiza que:

(a) no ha ofrecido y no ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto que surja de o esté relacionado con la ejecución del Acuerdo o la adjudicación de este a cualquier representante, funcionario, empleado u otro agente del PNUD.

(b) ni la Institución Receptora, ni ninguna de sus entidades matrices (si las hubiere), ni ninguna de las entidades subsidiarias o afiliadas a la Institución Receptora (si las hubiere) realizan prácticas incompatibles con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el Artículo 32 que, entre otras cosas, exige que se proteja a los menores del desempeño de trabajos peligrosos que entorpezcan su educación o sean nocivos para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

(c) ni la Institución Receptora, ni ninguna de sus entidades matrices (si las hubiere), ni ninguna de las entidades subsidiarias o afiliadas a la Institución Receptora (si las hubiere) participan en la comercialización o la manufactura de minas antipersonales o componentes utilizados en la manufactura de estas.

(d) tomará todas las medidas apropiadas para prevenir la explotación o el abuso sexual de cualquier persona por parte de sus empleados o cualquier otra persona involucrada y controlada por la Institución Receptora que realice cualquier servicio en virtud del Acuerdo. Para estos efectos, todo intercambio sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, independientemente de cualquier ley relacionada con el consentimiento, constituirá un caso de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, la Institución Receptora se abstendrá de intercambiar dinero, bienes, servicios u otros artículos de valor por favores o actividades sexuales, o entablar relaciones sexuales que constituyan una explotación o degradación de cualquier persona y tomará todas las medidas

razonables y adecuadas para prohibir al Personal de la Institución Receptora u otras personas contratadas y controladas por esta que lo hagan. El PNUD no aplicará la norma anterior en relación con la edad en caso en el que los miembros del personal de la Institución Receptora estén casados con la persona que tenga menos de dieciocho años de edad, con quien se haya dado alguna actividad sexual y en la cual el matrimonio sea reconocido como válido según las leyes del país de ciudadanía de ese miembro del personal o de cualquier otra persona que pueda ser contratada por la Institución Receptora para realizar cualquier servicio en virtud del Acuerdo.

(e) tampoco ninguna de sus entidades matrices (si las hubiere), ni ninguna de las entidades subsidiarias o afiliadas a la Institución Receptora (si las hubiere), proveedores y contratistas esté involucrado en cualquier transacción con, y/o la provisión de recursos y apoyo a, individuos y organizaciones asociadas, que reciben cualquier tipo de capacitación para, o participan en, cualquier acto u ofensa descrita en el Artículo 2, Secciones 1, 3, 4 o 5 del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 54/109 de 9 de diciembre de 1999

6.2 La Institución Receptora deberá cumplir con todas las leyes, las ordenanzas, las normas y los reglamentos que rijan para la ejecución de todas las obligaciones en virtud de este Acuerdo.

6.3 La Institución Receptora reconoce que ha leído el Documento de Proyecto que se adjunta como **Anexo C**, incluida la sección titulada "Gestión de Riesgos". La Institución Receptora acuerda que, al realizar las Actividades de la Propuesta, estará sujeta, *mutatis mutandis*, a las obligaciones y acuerdos establecidos en el Documento del Proyecto según corresponda al Asociado en la Implementación del Proyecto.

6.4 La Institución Receptora reconoce y acepta que las disposiciones de este Artículo 6.o constituyen un término esencial del Acuerdo y que el incumplimiento de cualquiera de dichas declaraciones y garantías o convenios dará derecho al PNUD a rescindir el Acuerdo inmediatamente después de la notificación a la Institución Receptora, sin ninguna responsabilidad por cargos de terminación o por cualquier otro tipo de responsabilidad.

7.0 Consideraciones Generales

7.1 El presente Acuerdo y los Anexos adjuntos formarán el Acuerdo completo entre las Partes, reemplazando el contenido de cualquier otra negociación y/o acuerdo, ya sea oral o por escrito, relacionado con el tema de este.

7.2 La Institución Receptora llevará a cabo con la debida diligencia y eficiencia todas las Actividades descritas en la Propuesta. Con sujeción a los términos consignados en este Acuerdo, se entiende que la Institución Receptora ejercerá en forma exclusiva el control de la administración e implementación de las Actividades y el PNUD no interferirá en el ejercicio de dicho control. Sin embargo, tanto la calidad del trabajo como el progreso hacia el logro de los objetivos de dichas Actividades estarán sujetos a revisión por parte del Comité de Dirección/Junta de Proyecto. Si en algún momento el Comité de Dirección/Junta de Proyecto no está satisfecho con la calidad del trabajo o con los progresos alcanzados en pro de la consecución de dichos objetivos, el Comité de Dirección/Junta de Proyecto podrá notificar al PNUD para que éste: (i) retenga el pago de los Fondos hasta que, en su opinión, la situación haya sido corregida; o (ii) ponga término a este Acuerdo mediante aviso por escrito a la Institución Receptora, según se describe en el artículo 7.9 más abajo; y (o) recurra a cualquier otro recurso que sea necesario. La determinación del Comité de Dirección/Junta de Proyecto respecto de la calidad del trabajo realizado y el progreso alcanzado hacia el logro de dichas metas será vinculante y concluyente para la Institución Receptora en lo que se refiere a pagos posteriores

7.3 El PNUD no asume ninguna responsabilidad respecto de la cobertura de seguros de vida, salud, accidentes, viajes u otros de cualquier persona que puedan ser necesarios o deseables para los fines de este Acuerdo como tampoco del personal que realice actividades en virtud de este Acuerdo. Tales responsabilidades serán asumidas por la Institución Receptora.

7.4 Los derechos y obligaciones de la Institución Receptora se limitan a los términos y condiciones de este Acuerdo. En consecuencia, la Institución Receptora y el personal que ejecuta servicios a nombre de esta no tendrán derecho a ningún beneficio, pago, indemnización o prestación, salvo por lo expresamente estipulado en este Acuerdo

7.5 La Institución Receptora será totalmente responsable de todos los servicios realizados por su personal, agentes, empleados, contratistas, subcontratistas y cualquier otra parte que realice Actividades relacionadas con la implementación de la Propuesta en nombre de la Institución Receptora (en adelante, "Personal de la Institución Receptora") y garantizará que todas sus obligaciones en virtud de este Acuerdo se extiendan al Personal de la Institución Receptora. La Institución Receptora no puede ceder, transferir, prometer o hacer ninguna otra disposición del Acuerdo, de ninguna parte de este, o de cualquiera de sus derechos, reclamos u obligaciones en virtud del Acuerdo, excepto con la autorización previa por escrito del PNUD. Cualquier cesionario autorizado estará sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. La Institución Receptora no puede usar los servicios de subcontratistas a menos que el PNUD otorgue una autorización previa por escrito. Si se otorga dicha autorización, la Institución Receptora se asegurará que dichos subcontratistas no utilicen más niveles de subcontratación, a menos que el PNUD conceda una autorización previa por escrito. Cualquier subcontrato autorizado estará sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. El uso de subcontratistas no eximirá a la Institución Receptora de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

7.6 La Institución Receptora indemnizará, mantendrá sin daño, y defenderá por su propia cuenta, al PNUD, sus funcionarios y personas que prestan servicios para el PNUD, contra todas las demandas, reclamos y responsabilidades de cualquier naturaleza y tipo, incluidos sus costos y gastos, en razón de, los resultados, que surjan de (o que puedan reclamarse que surjan de) o relacionados con los actos u omisiones de la Institución Receptora, el Personal de la Institución Receptora u otras personas contratadas para la gestión del presente Acuerdo y Proyecto. La Institución Receptora será responsable y se ocupará de todas las reclamaciones presentadas en su contra por el Personal de la Institución Receptora.

7.7 Si se incluye en el Documento del Proyecto (o si se acuerda entre el PNUD y el Gobierno del país mencionado en el numeral 1 de la Carátula), los activos y equipos comprados con los Fondos serán propiedad de la Institución Receptora. La Institución Receptora será responsable de reportar de forma sustantiva y financiera sobre el uso de los Fondos al Comité de Dirección establecido para supervisar la concesión de Subvención y/o el Asociado en la Implementación, según se define en el Documento de Proyecto. Los activos y equipos se utilizarán para los fines indicados en la Propuesta durante todo el período de este Acuerdo. La adquisición de bienes, servicios y asistencia técnica requerida en virtud de la Propuesta será realizada por la Institución Receptora de acuerdo con los principios de máxima calidad, transparencia, economía y eficiencia. Dicha adquisición se basará en la evaluación de ofertas competitivas, solicitud de ofertas u otras propuestas, a menos que el PNUD acuerde lo contrario por escrito.

7.8 La propiedad de los derechos de patentes, derechos de autor y otros derechos similares ("Derechos de Propiedad Intelectual") a cualquier descubrimiento, invenciones u obras que resulten de la implementación de las Actividades en virtud de este Acuerdo se otorgará a la Institución Receptora. No obstante, la Institución Receptora otorgará al PNUD una licencia perpetua, irrevocable, mundial, no exclusiva y libre de regalías, para usar, reproducir, adaptar, modificar, distribuir, sublicenciar y hacer uso de tales Derechos de Propiedad Intelectual, incluida la capacidad de otorgar más licencias a los programas de gobiernos de países, en línea con los requisitos del acuerdo entre el PNUD y el(los) gobierno(s) interesado(s).

7.9 Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado a este Acuerdo mediante aviso por escrito enviado a la otra Parte con treinta (30) días de antelación, y la Institución Receptora devolverá de inmediato al PNUD los Fondos no utilizados.

7.10 La Institución Receptora reconoce que el PNUD y sus representantes no han comprometido, real o implícitamente, ningún tipo de financiamiento, salvo por los montos especificados en este Acuerdo. Aunque los documentos relacionados con el Proyecto indiquen un monto total de Fondos disponibles para esta Institución Receptora, los desembolsos reales dependerán de que la Institución Receptora cumpla o no los Objetivos de Desempeño. En caso de que parte de los Fondos se devuelvan al PNUD o que se rescinda este Acuerdo, la Institución Receptora reconoce que el PNUD no tendrá ninguna obligación posterior frente a ella como resultado de dicha devolución o rescisión.

7.11 Ninguna modificación o cambio a este Acuerdo, o renuncia a cualquiera de sus disposiciones o cláusulas contractuales, será válido o exigible a menos que haya sido previamente aprobado por escrito por las Partes o por sus representantes debidamente autorizados a través de una enmienda a este Acuerdo debidamente firmada por las Partes.

7.12 Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver de manera amistosa y de forma directa, cualquier diferencia, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Acuerdo, incluyendo el incumplimiento y rescisión del Acuerdo. Si las negociaciones no son fructíferas, el asunto se someterá a arbitraje de conformidad con las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Las Partes estarán obligadas por cualquier laudo arbitral emitido como resultado de dicho arbitraje, como la adjudicación final de cualquier controversia o reclamación

7.13 Ninguna disposición de este Acuerdo o relacionada con él se considerará como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas o del PNUD.

7.14 La información y los datos que se consideren de propiedad de cualquiera de las Partes y que se entreguen o sean revelados por una de la Partes a la otra Parte durante el plazo de este Acuerdo se considerarán de carácter confidencial y deberán manejarse según la Política de Divulgación de Información del PNUD, no adjunta a la presente, pero que las Partes declaran conocen y poseen. La Institución Receptora puede divulgar información en la medida en que lo exija la ley, siempre que, y sin ningún tipo de renuncia a los privilegios y las inmunidades de las Naciones Unidas, la Institución Receptora brinde una notificación al PNUD con suficiente tiempo de anticipación o una solicitud de divulgación de la información que le permita al PNUD tener una oportunidad razonable de tomar medidas de protección o cualquier otra medida apropiada antes de que se realice dicha divulgación. El PNUD puede divulgar información en la medida en que lo requiera la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o las regulaciones de la Asamblea General o las reglas promulgadas por el Secretario General de las Naciones Unidas.

7.15 La Institución Receptora solo podrá usar el nombre (incluidas las abreviaciones), el emblema o el sello oficial de las Naciones Unidas o del PNUD en directa relación con las Actividades en virtud de este Acuerdo y tras recibir el previo consentimiento por escrito del PNUD. En ninguna circunstancia este consentimiento deberá otorgarse en relación con el uso del nombre (incluidas las abreviaciones), el emblema o el sello oficial de las Naciones Unidas o el PNUD para fines comerciales o de buena voluntad

7.16 Las disposiciones del Artículo 4.1, el Artículo 5.0 y los Artículos 7.3, 7.6, 7.7, 7.8, 7.12, 7.13, 7.14 y 7.15 se aplicarán y permanecerán en plena vigencia y efecto independientemente de la expiración del Período de Implementación del Proyecto o la terminación de este Acuerdo.

ANEXO A
Propuesta de Acuerdo de Subvención de Bajo Valor

PARA SER PREPARADO POR LA INSTITUCION RECEPTORA. ESTA PROPUESTA DEBERA PRESENTARSE AL COMITÉ DE DIRECCIÓN/JUNTA DE PROYECTOS PARA SU APROBACIÓN

Numero de proyecto: **CRI/96514/2019/026**

Fecha: 02 de Setiembre del 2019

Título de Proyecto: "Producción, industrialización, mercadeo y comercialización de SACHA INCHI

Nombre de la Institución Receptora: **Unión de Trabajadores Agro Industriales de Pérez Zeledón (UTRAIPZ).**

Valor Total de la subvención (en Colones): **¢12.000.000.00**

1- PROPOSITO DE LA SUBVENCION

- Objetivo General:

Promover la restauración del paisaje y la conectividad biológica en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Chirripó mediante el apoyo a los productores (as) de la comunidad de Herradura de Rivas, en el cultivo y manejo agroindustrial del Sacha Inchi.

Objetivos Específicos vs. Resultados

OBJETIVOS ESPECIFICOS	RESULTADOS
OBJETIVO 1.: Fortalecer los conocimientos de los productores (as) de las comunidades de Herradura de Rivas en el cultivo, procesamiento y valor agregado de la Sacha Inchi.	RT.1.1.-Capacidades y conocimientos de los productores (as) mejorados en temas de cultivo, procesamiento y valor agregado de Sacha Inchi.
OBJETIVO 2.-Incrementar en 10 has del cultivo de Sacha Inchi en las comunidades de la zona de amortiguamiento como mecanismo que contribuye la conectividad biológica y el paisaje productivo	R.2.1.-Incrementadas las hectáreas del cultivo de Sacha Inchi como mecanismo para el mejoramiento del paisaje y la conectividad biológica.
	R.2.2. Construcción y mantenimiento de un vivero para el estudio de plantas y árboles nativos, así mismo como árboles frutales, con los cuales se pueda utilizar para la reforestación o para las plantaciones con productos para la diversificación.
OBJETIVO 3. Brindar valor agregado a la semilla de la Sacha Inchi mediante su agro industrialización	R.3.1. Adquiridas e instaladas las maquinas que promueven un valor agregado a la semilla de Sacha Inchi.
	R.3.2. Generado un mayor valor agregado a la semilla de la Sacha Inchi mediante su agro industrialización y envasado
	R.3.3 Residuos del procesamiento de Sacha Inchi transformados en abono orgánico, mediante el proceso de compostaje.

- Explique por qué el beneficiario de la subvención está especialmente capacitado para cumplir con los objetivos

La Unión de Trabajadores Agro Industriales de Pérez Zeledón (UTRAIPZ) nace en el año 1976 como una organización para cobijar, acompañar, representar y promover la inversión de pequeños y medianos productores (as) de la región Brunca, actualmente cuenta con 2843 afiliados de los cuales 2300 son hombres y 543 mujeres, los cuales están en diferentes sectores agrícolas, como lo son; caña, banano, mora, café, entre otros.

En el año 2017 un grupo independientes de productores (as) afiliados a UTRAIPZ conocida como Grupo Herradura (GH) se organizan, comprenden que es necesario que los mismos agricultores se empoderen de esta situación y le den valor agregado

	maquinaria (lugar, corriente eléctrica, seguridad, protección. Instalar maquinaria. Capacitación y asesoría en manejo de equipos Gestión de mantenimiento, operación de las máquinas. Establecer pruebas de la maquinaria. Establecer producción del aceite post cosecha	XX	XX	XX	XX	
R.3.2. Generado un mayor valor agregado a la semilla de la Sacha Inchi mediante su agro industrialización y envasado.	Brindar seguimiento a la producción Brindar asistencia técnica Programar cosecha, en su punto óptimo, Trasladar a la planta de procesamiento. Gestionar sistema de entrega y de pago de la fruta Acopio de la producción de aceite industrializado. Gestionar posibles clientes, según mercado meta, y concretar la venta. Implementar sistema de pago por liquidación de venta de aceite. Desarrollar concepto de producto y registro de marca (marca, empaque, código de barras, presentación, etc.) Realizar campaña promocional del producto por redes sociales.	XX				XX XX XX XX XX XX XX XX XX
	Acopio de la producción de aceite industrializado. Gestionar posibles clientes, según mercado meta, y concretar la venta. Implementación de un sistema de pago por liquidación de venta de aceite. Desarrollo del concepto de producto y registro de marca (marca, empaque, código de barras, presentación, etc.) Campaña promocional del producto por redes sociales.					XX XX XX XX 400.002,00
R.3.3. Residuos del procesamiento de Sacha Inchi transformados en abonos orgánicos mediante el proceso de compostaje	Acopio de los residuos Elaborar el compostaje Utilizar compostaje en cultivos					XX XX
Imprevistos						100.000,00
Gran total						12.000.002,00

3- OBJETIVOS DE DESEMPEÑO

RESULTADOS	INDICADORES	Fuente de datos	LINEA BASE	META PROPUESTA
R.1.1.-Capacidades y conocimientos de los productores (as) mejorados en temas de cultivo, procesamiento, procesamiento y valor agregado de la Sacha Inchi.	10 productores (as) y sus unidades familiares	Lista de productores y cartas de compromiso firmadas	0	10 directos 50 Indirectos
	# comunidades	Informe de avance Visitas de seguimiento por parte de PNUD y CITA UCR	0	1
	# capacitaciones	Informes de capacitaciones y listas de asistencia de talleres y actividades de transferencia de conocimientos	0	5

	# visitas de asistencia técnica a los productores (as)	Informes de capacitaciones y listas de asistencia de talleres y actividades de transferencia de conocimientos	0	20
R.2.1.-Incrementadas las hectáreas del cultivo sostenible de Sacha Inchi como mecanismo para el mejoramiento paisaje y la conectividad biológica.	Cantidad de has., de Sacha Inchi asistidas	Bitácora de producción y valor agregado en cada familia beneficiada Bitácora del productor	1	10
	# plantas distribuidas a los productores (as) (1600 por has y salen de la parcela experimental)	Bitácora de producción y valor agregado en cada familia beneficiada Bitácora del productor	0	16.000 Plantas
	# 800 por has de árboles de poro	Bitácora de producción y valor agregado en cada familia beneficiada Bitácora del productor	0	8.000 árboles de poro
	# de toneladas de CO2 capturado	Cálculo establecido por PNUD en toneladas CO2	0	
	Hectáreas de terreno mejoradas en LMT	Mapeo digital a todas las fincas de las familias beneficiadas, incluyendo mapeo de uso de suelo	0	Al menos 11
	Numero has deforestación evitada	Mapeo digital a todas las fincas de las familias beneficiadas, incluyendo mapeo de uso de suelo	0	
R.2.2 Construir y mantener un vivero para el estudio de plantas y árboles nativos, así mismo como árboles frutales, con los cuales se pueda utilizar para la reforestación o para las plantaciones con productos para la diversificación.	# de plantas anuales	Bitácora de producción y valor agregado en cada familia beneficiada Bitácora del productor	0	Al menos 500
R.3.1.Adquiridas e instaladas las maquinas que promueven un valor agregado a la semilla de Sacha Inchi.	# maquinaria	Informe de avance	1 Artesanales	2
R.3.2.. Generado un mayor valor agregado a la semilla de la Sacha Inchi mediante su agro industrialización y envasado	3000 Kg. Fruta /ha/año de semilla limpia)	Informes de avance Bitácora de producción de la organización Bitácora de entrega y liquidación por productor	3000 kl semilla (Explicar con notas al pie de página)	33.000 10.890

			195 Litros De Aceite	
	cantidad de aceite de Sacha Inchi envasado en goteros	Informes de avance Bitácora de producción de la organización Bitácora de entrega y liquidación por productor	5460 goteros	30,240 goteros
	Comercialización del aceite y subproductos en varias presentaciones	Bitácora de producto vendido	0	
R.3.3 Residuos del procesamiento de Sacha Inchi transformados en abono orgánico, mediante el proceso de compostaje.	Sacos de abono (30 K)	Bitácora de cada productor y organización	0	333 Sacos por hectárea

4- ANALISIS DE RIESGOS:

Posibles riesgos	Clasificación del Riesgo (Alto, Medio, Bajo)	Medidas de Mitigación
1. Que los efectos adversos del Cambio climático, limiten producción.	Medio	Selección de variedades de mayor tolerancia a la sequía, plagas y enfermedades, con alta adaptación a la zona. Uso de técnicas conservacionistas de manejo de suelos y recurso hídrico, barreras rompe vientos, drenajes, incorporación de residuos orgánicos, etc.
2. Desmotivación de algunos productores (as), si no alcanzan niveles de rentabilidad que llenen sus expectativas.	Medio	Capacitación a los productores (as), sobre los requerimientos del cultivo, riesgos asociados y compromiso de un manejo adecuado, acompañado de la asistencia técnica.
3. Degeneración del material genético utilizado, que afecte rendimientos en el mediano y largo plazo.	Bajo	Establecimiento de un banco de germoplasma y evaluación de materiales genéticos, con selección de materiales promisorios. Coordinación con el MAG-INTA, para la evaluación de estos materiales.

5- PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN DE LA INSTITUCION RECEPTORA (Colones)

PERIODO DEL 16 SETIEMBRE 2019, AL 16 OCTUBRE 2020

CATEGORIA DEL GASTO	colones	% de la inversión
A. Capacitación	700.000,00	6%
B. Compra de Maquinaria	7.200.000,00	60%
C. Vivero de Sacha Inchi y forestal	800.000,00	7%
D. Insumos materiales y herramientas	2.800.000,00	23%
E. AGRO-Industrialización	400.000,00	3%
F. Imprevistos	100.000,00	1%
GRAN TOTAL	12.000.000,00	100%

**Anexo B
FORMATO DE REPORTE**

EL REPORTE NARRATIVO Y FINANCIERO DEBE SER PREPARADO POR LA INSTITUCION BENEFICIARIA

Institución Receptora: _____

Año _____

Periodo que cubre este reporte:

- Este reporte debe ser diligenciado por la Institución Receptora y aceptado por el PNUD
- La Institución Receptora debe adjuntar cualquier evidencia relevante para respaldar la información.
- La información provista a continuación debe corresponder a la que aparece en el informe financiero.
- Adjuntar la Propuesta de subvención aceptada a este reporte.

Desempeño:

1- Plan de trabajo por Rendimiento (acumulado, incluyendo el período actual)

ACTIVIDADES COMPLETAS	Periodo de tiempo ²				Presupuesto por Actividad (en moneda del Subvención) ³	Fondos Ejecutados por Actividad (en moneda de la Subvención)
	T1	T2	T3	T4		
1.1 Actividad					\$	
1.2 Actividad					\$	
1.3 Actividad					\$	
Total					\$	

2- Objetivos de Desempeño

INDICADOR(ES)	Fuente de datos	Línea de base	Periodo de reporte/Metas	Periodo de reporte desempeño actual frente a las metas
1.1				
1.2				

3- Retos y Lecciones Aprendidas:

Reporte Financiero: * Nota: Los reportes financieros pueden estar en moneda local pero no pueden exceder el valor de la subvención en USD

Categoría general de Gastos	Valor Presupuesto	Gasto Actual
Personal		
Transporte		
Locales/Renta		
Capacitación/Seminario/talleres, etc.		
Contratos (ej. Auditoría)		
Equipos/Muebles (especificar)		
Otros [especificar]		
Diversos/Miscelaneos		
TOTAL		

ANEXO C
DOCUMENTO DE PROYECTO

